



IMPUESTOS
INTERNOS

22/04/2022

G. L. Núm. 2919XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual solicita una certificación del 10% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para obras de construcción, en virtud de la Norma General Núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

En tanto que la sociedad XXXX, tiene como actividad económica registrada en nuestro sistema, Venta de Vehículos Automotores, Nuevos N.C.P. (Incl. Casas Rodantes, Trailers, Comiones, Remolques Ambulancias, Ómnibus, Microbuse, no son aplicables las disposiciones de la Norma General Núm. 07-2007, toda vez que las mismas proceden solamente para el sector construcción, cuando un contratista o subcontratista realice trabajos de construcción que incluyan materiales, equipos o piezas de construcción, por lo que deberá aplicar la tasa del 18% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre el precio total de los servicios o bienes gravados con el referido impuesto, que preste o transfiera, en virtud del Artículo 339 del Código Tributario y el Artículo 9 del Decreto Núm. 293-11².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

² De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código T NORMA 07-2007.

